

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES EXTRAORDINARIAS OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE LA COLLA CASTELLERA MARRECS DE SALT PARA FINANCIAR EL PROYECTO “MARRECS A L’ÍNDIA 2025”

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joaquim Ayats Bartrina, teniente de Alcalde del Área de Cultura, Deportes y Educación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2025003843 de 7 de febrero de 2025, asistido por el Secretario General, José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otra parte, el Sr. David Ordóñez Doña, con NIF [REDACTED]

INTERVIENEN

El concejal, en nombre y representación del Ajuntament de Girona, con NIF P1708500B.

El Sr. David Ordóñez Doña, en nombre y representación de la Colla Castellerà Marrecs de Salt, con CIF G17462771, en calidad de presidente de la misma, según consta inscrito en el Registro de Entidades Jurídicas de la Generalidad de Cataluña.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, es competencia propia de los municipios la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar la difusión, proyección y consolidación de la cultura popular y tradicional catalana, así como apoyar el tejido asociativo local en aquellos proyectos singulares que contribuyan a la proyección cultural de la ciudad en el ámbito nacional e internacional.

Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2023 y modificado por decreto de la alcaldía número 2025033214 de 25 de octubre de 2025, prevé subvenciones en régimen de concesión directa entre las que se incluye el apoyo a proyectos singulares de cultura popular en cuanto a subvenciones directas para

proyectos sobrevenidos, como los desarrollados por la Colla Casteller Marrecs de Salt, destinados a la difusión y proyección del mundo casteller y del patrimonio cultural inmaterial.

PACTES

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención directa por razones extraordinarias a favor de la Colla Casteller Marrecs de Salt para apoyar el proyecto “Marrecs a l’Índia 2025”, actividad realizada entre los días 11 y 19 de agosto de 2025 en Mumbai (India).

El proyecto ha consistido en la participación del grupo en el festival Dahi Handi – Janmashtami, con actuaciones castelleras, intercambios con grupos govindos, actividades de promoción cultural y visitas institucionales.

La actividad tiene por finalidad la proyección internacional de la cultura casteller y la difusión del patrimonio inmaterial catalán, así como la promoción de la ciudad de Girona y los valores de cohesión, trabajo en equipo e integración social propios del mundo casteller.

Segundo. Entidad beneficiaria de la subvención

Colla Casteller Marrecs de Salt, con NIF G17462771, domicilio social en la calle Mayor, 165, 17190 Salt (Girona), representada legalmente por su presidente, SR. David Ordoñez Doña.

Tercero. Compromisos de la Colla Casteller Marrecs de Salt

La Colla Casteller Marrecs de Salt se compromete a:

1. Destinar la subvención exclusivamente a los gastos derivados del proyecto “Marrecs a l’Índia 2025”.
2. Acreditar la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad.
4. Incluir en todos los materiales, publicaciones y actas de difusión el logotipo y mención del soporte del Ayuntamiento de Girona.
5. Conservar toda la documentación justificativa durante al menos 4 años (o 7 años si interviene la Sindicatura de Cuentas).
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos

7. En relación con el uso de la lengua catalana, la Colla Castellera Marrecs de Salt se compromete a utilizar el catalán con sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.

Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada ya entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de cinco mil euros (5.000 €) que se corresponde con un 6,45% del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad. Este importe se financiará con cargo a la aplicación 2026 300 33400 48002 Girona Cooperación del Presupuesto Municipal vigente. Operación contable 220260000412.

Este importe tiene carácter fijo y cerrado, no pudiendo superar el coste total de la actividad ni destinarse a otros fines.

Quinto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La Colla Castellera Marrecs de Salt debe comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Sexto. Gastos subvencionables y período de ejecución

6.1. La actividad subvencionada se ha ejecutado entre el 11 y el 19 de agosto del 2025

6.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por la Colla Castellera Marrecs de Salt

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno

Séptimo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los siguientes criterios de aplicación:

- Es necesario hacer constar el soporte recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona debe colocarse en el apartado “con el apoyo de” y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad, se aplicará el pacto décimo.

Octavo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que la Colla Castellera Marrecs de Salt acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Noveno. Plazo y forma de justificación de la subvención

9.1. La Colla Castellera Marrecs de Salt está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

9.2. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada con la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas, fechas, lugares, participantes y resultados obtenidos, así como la valoración cualitativa y cuantitativa del impacto cultural y social y la documentación gráfica o audiovisual.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

9.3. En todo caso debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

9.4. La justificación debe presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de formalización del presente convenio.

9.5. Si transcurrido el plazo establecido la Colla Castellera Marrecs de Salt no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, con la aplicación de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto décimo

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la Colla Castellera Marrecs de Salt de las sanciones que le puedan corresponder.

Décimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
No ejecución del objeto de la subvención en más de 50%	Revocación total
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico	10 %
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	10 %
No justificación de la subvención dentro del plazo inicial	20 %
No justificación de la subvención	Revocación total

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la misma.

Undécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entienden como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento ya cualquier otra actuación de

comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se propondrá el correspondiente pago. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Duodécimo. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta su justificación o hasta el plazo máximo de justificación del mismo.

Decimotercer. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2025; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean de aplicación, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

El tinent d'Alcalde de
l'Ajuntament de Girona

Joaquim Ayats Bartrina

El president de la Colla Castellera
Marrecs de Salt

David Ordóñez Doña

El secretari general,

José Ignacio Araujo Gómez.